

713

29 DIC. 2016

DECRETO No.

Por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió fallo de primera instancia de fecha 29 de julio de 2016, dentro del proceso disciplinario radicado con el número OD-009-P-IUS-2014-178585, seguido contra JOAQUIN ANTONIO ARDILA GRAZZIANI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.815.722, en su condición de Rector encargado de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JULIO RAMON FACIOLINCE, ubicada en el Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, consistente en **DESTITUCION e INHABILIDAD GENERAL**, por el término de Diez (10) años

Que el Despacho del Gobernador de Bolívar, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra el señalado fallo de primera instancia de fecha 29 de julio de 2016 de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, profirió el Decreto No. 643 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual decidió confirmarlo en todas sus partes, quedando así en firme la referida sanción impuesta, por lo que se procederá a hacerla efectiva, en cumplimiento de los artículos 45, 46, 172 y 174 de la Ley 734 de 2002

Que según el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, el educador sancionado JOAQUIN ANTONIO ARDILA GRAZZIANI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.815.722, ocupa en propiedad el empleo Directivo Docente Coordinador, hallándose actualmente encargado del empleo Directivo Docente Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de sanción

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta.

Que de conformidad con el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce entre otros por inhabilidad sobreviniente y por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.

Que con el fin de dar cumplimiento a la sanción de que se trata, y teniendo en cuenta que la misma aplica tanto para el cargo de Rector encargado (Destitución), como para el cargo de Coordinador en propiedad (inhabilidad sobreviniente) es imperativo hacerla efectiva

DECRETA:

PRIMERO: Hacer efectiva la sanción de **DESTITUCIÓN e INHABILIDAD GENERAL**, por el término de diez (10) años en el cargo Rector encargado de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Julio Ramón Faciolince, ubicada en el Municipio de Barranco de Loba-Bolívar, para ejercer funciones públicas y contratar con el Estado al señor JOAQUIN ANTONIO ARDILA GRAZZIANI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.815.722

SEGUNDO: En consecuencia, retírese del servicio por inhabilidad sobreviniente, al educador JOAQUIN ANTONIO ARDILA GRAZZIANI, identificado con cédula de ciudadanía número 3.815.722, por el tiempo que señala la sanción antes descrita, teniendo en cuenta que el sancionado ostenta derechos de carrera en el empleo Directivo Docente Coordinador en la misma institución educativa en que ejercía como rector encargado,

TERCERO: Envíese copia del presente acto a la Oficina de Control Disciplinario, Unidad Administrativa, Grupo de Nomina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

MANUEL A. AZUERO ANGULO

Secretario de Educación

Revisó: ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ - Coordinador Actos Administrativos.

Revisó: Robinson Mendoza A. - Subsecretario Administrativo y F. / Revisó: José A. Romero C. - P.U. Unidad de Talento Humano. / Revisó: Didier Flórez - P.U. (E) Coordinador de Planta. / Proyecto: Ariel Castilla - Técnico